



# Resolución Ejecutiva Regional

## N° 520-2022-GOB

Huacho, 21 de octubre de 2022

**VISTO:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 463-2022-GOB, de fecha 16 de setiembre de 2022; el Informe N° 2522-GRL/SGRA-ORH, recibido el 06 de octubre de 2022; el Hoja de Envío N° 5356-2022-GRL-GGR, recibido el 10 de octubre de 2022; el Informe N° 1658-2022-GRL/SGRAJ, recibido el 12 de octubre de 2022; el Informe N° 385-2022-GRL/GGR, recibido el 19 de octubre de 2022; la Hoja de Envío S/N Doc. N° 3934075 – Exp. N° 2445170-GOB, recibido 20 de octubre de 2022; y,

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible;

Que, mediante **Informe N° 2522-GRL/SGRA-ORH**, recibido el 06 de octubre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Gerencia General Regional, se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 463-2022-GOB, de fecha 16 de setiembre de 2022, en base a la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, toda vez que al no haberse dejado sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 530-2021-GOB, de fecha 15 de noviembre de 2021, la misma que fue emitida antes de la vigencia de la Ley N° 31433, que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, considera que dicha resolución se encuentra en plena vigencia, máxime si es con la que el Abogado Juan Carlos Huamán Alfaro, encargado del cargo de Procurador Público Regional, viene identificándose antes la autoridades para el ejercicio de la defensa de los intereses del Gobierno Regional de Lima;

Que, con **Hoja de Envío N° 5356-2022-GRL-GGR**, recibido el 10 de octubre de 2022, la Gerencia General Regional solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, evaluación e informe respecto al Informe N° 2522-2022-GRL/SGRA-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos quien solicita se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 463-2022-GOB, de fecha 16 de setiembre de 2022, en base a la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización;



Que, el artículo 78 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la defensa de los derechos e intereses del estado a nivel Gobierno Regional, la ejerce el Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional previo concurso público de méritos;

Que, el artículo 5 del decreto legislativo N° 1326, "Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado", indica que la defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejerce los procuradores públicos, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en el ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del indicado Decreto Legislativo, el cual señala que el/a procurador/a público/a mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a los lineamientos y disposiciones, por su parte el numeral 2 del artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1326 define a las procuradurías públicas regionales como aquellas que ejercen la defensa jurídica de los Gobierno Regionales;

Que, el Decreto Legislativo N° 728, la figura del encargo no cuenta con una regulación especial; por lo que, la posibilidad de desplazar funcionalmente a un trabajador, encargándole actividades correspondientes a un cargo que implique responsabilidad directiva, emerge del poder de dirección que ostenta el empleador en el marco de la relación laboral, que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios, sin afectar derechos laborales; sin embargo, los efectos remunerativos de dicha acción no se encuentran específicamente normados;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, en su artículo 24 establece que: "Las Procuradurías Públicas, la Entidades Públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado". Conforme se puede advertir de la normativa señalada, la Procuraduría Pública Regional cumple un rol muy importante en la defensa jurídica de los intereses del Estado, situación que de ninguna manera conviene descuidar;

Que, asimismo, la Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, modifica el **Artículo 78.- Defensa judicial de los intereses del Estado**, establece: "La Procuraduría Pública de Gobierno Regional es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito del gobierno regional correspondiente. Las procuradurías públicas de gobiernos regionales son parte del Sistema Administrativo de la Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran



vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. Los procuradores públicos del gobierno regional remiten trimestralmente al consejo regional un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos.”;

Que, mediante **Informe N° 1658-2022-GRL-SGRAJ**, recibido el 12 de octubre de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional que, de la revisión de los antecedentes advierte que mediante el Informe N° 2522-2022-GRL/SGRA-ORH, de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos establece que la Resolución Ejecutiva Regional N° 530-2021-GOB, de fecha 15 de noviembre de 2021, fue emitida antes de la vigencia de la Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, por lo que dicha resolución se encuentra con plena vigencia toda vez que el Abogado Juan Carlos Huamán Alfaro, encargado del cargo de Procurador Público Regional viene identificándose ante las autoridades para el ejercicio de la defensa de los intereses del Gobierno Regional de Lima, por lo que es de la opinión que se declare viable la emisión del acto resolutorio que deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 463-2022-GOB, de fecha 16 de setiembre de 2022, solicitado por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante **Informe N° 385-2022-GRL/GGR**, recibido el 19 de octubre de 2022, la Gerencia General Regional, estando a la opinión favorable de la Oficina de Recursos Humanos, Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica y la conformidad de la Gerencia General Regional, eleva los actuados a la Gobernación Regional, a fin de proponer la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que dispone DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 463-2022-GOB, de fecha 16 de setiembre de 2022, conforme al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional elaborado por la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica;

Que, mediante **Hoja de Envío S/N – Doc. N° 3934075 / Exp. N° 2445170 - GOB**, recibido el 20 de octubre de 2022, y en atención al Informe N° 385-2022-GRL/GGR, la Gobernación Regional, remite los actuados a la Secretaria General, con la finalidad de que se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, la Secretaria General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR “*Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima*”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a darle numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General Regional y de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 20 y 21, y en concordancia con el artículo 41, incisos a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 463-2022-GOB, de fecha 16 de setiembre de 2022, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** poner de conocimiento la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Procuraduría General del Estado, a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia, a la Presidencia de las Juntas Fiscales de los Distritos Judiciales cuyas jurisdicciones comprenden a las provincias que integran la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.



**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaria General realizar la notificación de la presente Resolución a las dependencias correspondientes. Asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE**



Gobierno Regional de Lima  
*[Signature]*  
Ing RICARDO CHAVARRIA ORIA  
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA